

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad:11001-3110-008-2024-00217-00

Clase de Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Víctor Manuel Higuera Chávez

Demandado: Mónica Lucía Melo González

Cuaderno: Único

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ACREDITAR que el poder conferido por VÍCTOR MANUEL HIGUERA CHÁVEZ a la profesional del derecho que instaura esta demanda, se otorgó a través de mensaje de datos al tenor de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto dicho documento debe venir presentado personalmente por quien lo otorga en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. EVIDENCIAR el envío de la demanda, anexos y escrito de subsanación a la dirección física de notificaciones de la parte demandada en los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

Juez

y. r. m.

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. 022 FECHA 08 DE ABRIL DE 2024

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ

Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aeb21f1ceca32bbe63568d806234d3f87807d591777d78616148d2aa35dc24c**

Documento generado en 05/04/2024 07:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>